



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. V/2026/120

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, ha sido turnada por el Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, la solicitud de modificación del dictamen que otorga beca- crédito completa a la **C. ADA CARMEN QUINTERO PÉREZ**, con el objetivo de iniciar el programa de Doctorado en Veterinaria de la Universidad Complutense de Madrid, España, y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 17 de diciembre de 2024, el H. Consejo General Universitario aprobó el dictamen V/2024/788, relacionado con el otorgamiento de la beca-crédito completa, a favor de la C. ADA CARMEN QUINTERO PÉREZ, con el objetivo de iniciar el programa de Doctorado en Veterinaria de la Universidad Complutense de Madrid, España, a partir del 15 de octubre de 2024 y hasta el 15 de octubre de 2028, con los siguientes conceptos:
 - a. Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,600.00 euros;
 - b. Seguro médico anual equivalente a 86.76 UMAS a valor diario;
 - c. Material bibliográfico anual equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;
 - d. Matrícula equivalente en moneda nacional de 390.00 euros, sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución, se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo, y
 - e. Transporte aéreo de regreso a la obtención del grado respectivo hasta 240.99 UMAS a valor diario.
2. Que el 04 de diciembre de 2025, la C. ADA CARMEN QUINTERO PÉREZ, en su carácter de beneficiaria de beca-crédito completa descrita en el punto precedente, presentó ante el Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, solicitud de modificación con respecto a la periodicidad del pago de matrícula del Doctorado en Veterinaria de la Universidad Complutense de Madrid, España, en el cual anexa comprobante de matrícula del curso académico 2025-2026, así como el Boletín Oficial del Estado en el que señala que los doctorandos admitidos en un programa de doctorado se matricularán anualmente.
3. Que una vez que la instancia receptora ha validado que el expediente señalado se encuentra debidamente integrado, remite el mismo a esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas, a efecto de ser evaluado.
4. Una vez verificado que Sí se encuentra debidamente integrado el expediente de la C. ADA CARMEN QUINTERO PÉREZ, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario procede a su revisión para constatar si se acreditan los requisitos para proceder a su revisión.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. V/2026/120



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. V/2026/120

5. Conforme a lo anterior, esta Comisión con base en los criterios establecidos en el artículo 14 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, considera PROCEDENTE la modificación en la periodicidad del pago en el concepto de matrícula a favor de la C. ADA CARMEN QUINTERO PÉREZ.

En virtud de los antecedentes antes expuestos y tomando en consideración los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señala la fracción I del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudio, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado.
- III. Que según lo establece la fracción III, artículo 31 de la Ley Orgánica, es atribución del H. Consejo General Universitario, el dictar las normas generales para el otorgamiento de becas. Asimismo, la fracción III, artículo 10 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye al H. Consejo General Universitario el resolver sobre las solicitudes de becas del personal de la Administración General, de los egresados y aquellas que se deriven de programas especiales que para tal efecto convoque la Rectora General.
- IV. Que conforme lo señala la fracción XIV, artículo 95 de Estatuto General, es atribución de la Rector General el proponer al H. Consejo General Universitario políticas para la formación y actualización del personal académico y administrativo.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que el artículo 89, fracción II del Estatuto General, establece que es atribución de la Comisión de Condonaciones y Becas el proponer principios generales que regulará el otorgamiento de becas y demás medios de apoyo para el estudio que la Universidad otorgue; fracción III del artículo 10, fracción II del artículo 12 y fracción III del artículo 25 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, le atribuye dictaminar las solicitudes de beca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas propone al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. V/2026/120

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se modifica el resolutivo SEGUNDO del dictamen V/2024/788, del 17 de diciembre de 2024, en el que se otorgó beca-crédito completa, a favor de la C. ADA CARMEN QUINTERO PÉREZ, para iniciar el programa de Doctorado en Veterinaria de la Universidad Complutense de Madrid, España, para quedar como sigue:

SEGUNDO. *La BECA-CRÉDITO COMPLETA, con dedicación de tiempo completo al programa de estudios, será a partir del 15 de octubre de 2024 y concluirá el 15 de octubre de 2028, la cual comprende los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:*

- a. *Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,600.00 euros;*
- b. *Seguro médico anual equivalente a 86.76 UMAS a valor diario;*
- c. *Material bibliográfico anual equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;*
- d. *Matricula **anual** equivalente en moneda nacional de 390.00 euros, sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución, se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo, y*
- e. *Transporte aéreo de regreso a la obtención del grado respectivo hasta 240.99 UMAS a valor diario.*

SEGUNDO. Notifíquese a la C. ADA CARMEN QUINTERO PÉREZ el presente dictamen, a efecto de que se suscriba el convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y la beneficiaria, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio; o cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, lo anterior, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara tienen la naturaleza de ser becas-crédito.

TERCERO. El Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero de la becaria, dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. V/2026/120

CUARTO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítese a la Rectora General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
"40 años de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara"
Guadalajara, Jalisco, 18 de mayo de 2026

Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez
Presidenta

Dra. Isabel López Pérez

Dra. Patricia Rosas Chávez

Dra. Lucila Rivera Martínez

C. Edgar Samir Tello Jiménez

Mtro. César Antonio Barba Delgadillo
Secretario de Actas y Acuerdos